



ORDENANZA N° 3520/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.871/24 de fecha 06/03/2024, iniciado por la Sra. María Laura Rodríguez, D.N.I. N° 17.754.677, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo la presentante remite copia de la documentación de donación de una bomba de agua sumergible y accesorios destinada al Cementerio Parque, elementos que fueran entregados por la nombrada ante este Concejo Deliberante al término de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2024.-

Que, la Sra. María Laura Rodríguez, expresa que la misma es para ser utilizada en el Cementerio Parque de la localidad, ya que el mismo se encontraba sin bomba por más de un año; motivo por el cual se propusieron como comunidad hacer una colecta y una rifa para lograr conseguir los fondos para la compra de este importante elemento para el Cementerio Parque.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 57, Inc. j), es atribución y deber de este Concejo Deliberante “Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o repudiar donaciones...”

Que, en virtud de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/03/2024, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aceptar la donación de los elementos descriptos y su incorporación al Patrimonio Municipal, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE ACEPTA: la donación de elementos realizada por Sra. María Laura Rodríguez, D.N.I. N° 17.754.677, según el siguiente detalle:

- Una (1) Bomba Sumergible Motorarg Hp 7.5 Hp Trifásica.-
- Un (1) Motor Sumergible Motorarg 4” 7.5 Hp.-
- Cuarenta (40) metro de Cable Sumergible 3x2.5mmx 40 mts.-
- Ocho (8) Aspersores con regulador y 3 giro 360°.-
- Una (1) manguera Allround Raucolor de ¾ por 50,00 mts.-
- Un (1) Empalme.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que será labor del Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área competente, inventariar los bienes muebles registrables e incorporarlos al Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2257/2024.-